



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN QUINTA

Magistrada ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2019-04380-00
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Tema: Ordena vincular a tercero con interés

AUTO

Previo a decidir la acción de tutela de la referencia y una vez allegadas las pruebas requeridas con el auto admisorio, el Despacho advierte la necesidad de vincular a un tercero con interés.

I. ANTECEDENTES

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por intermedio de apoderado judicial y con escrito presentado el 4 de octubre de 2019, interpuso acción de tutela en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, con el fin de reclamar el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y de igualdad.

Las mencionadas garantías constitucionales las consideró vulneradas como consecuencia de las decisiones proferidas en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado con el número **52001-33-33-005-2015-00532**, iniciado por la señora **AURA INÉS LÓPEZ BONITA** en contra de la accionante. Específicamente por la sentencia de 29 de mayo de 2019, con la que el tribunal *ad quem* revocó el fallo de primera instancia proferido el 13 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y en su lugar, accedió a las súplicas de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Vista la documentación obrante en el expediente y las providencias dictadas en el trámite constitucional, se advierte que no se **notificó** del auto admisorio a la señora **AURA INÉS LÓPEZ BONITA**, quien fungió como demandante en el proceso ordinario objeto censura en el presente trámite constitucional.





Si bien, la Secretaría General de esta Corporación informó a folio 155 que requirió a las autoridades judiciales y a la accionante para que indicaran la dirección de notificaciones de la señora LÓPEZ BONITA, lo cierto es que no obra respuesta de dicho requerimiento, lo que ha impedido su vinculación al asunto de la referencia, en el cual tiene interés por haber obrado como extremo demandante al interior del proceso cuestionado en autos.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría General se realicen las siguientes actuaciones:

- 1) **REQUERIR** nuevamente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y Tribunal Administrativo de Nariño, para que informen de **MANERA INMEDIATA** la dirección de notificación, ya sea física o electrónica, de la señora Aura Inés López Bonita.
- 2) Una vez se cuente con lo anterior, **DEBERÁ NOTIFICAR** a la citada señora López Bonita, quien en ejercicio de su derecho de defensa podrá rendir informe y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, para lo cual se le remitirá copia del presente auto y de la acción de tutela.
- 3) **ORDENAR** al Jefe de Sistemas del Consejo de Estado la publicación de la presente providencia en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Magistrada sustanciadora

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la señora **AURA INÉS LÓPEZ BONITA**, con base en las consideraciones expuestas previamente.

SEGUNDO: Por Secretaría General **REQUERIR** a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y Tribunal Administrativo de Nariño, para que informen de **MANERA INMEDIATA** la dirección de notificación, ya sea física o electrónica, de la señora Aura Inés López Bonita.

TERCERO: Una vez cuente con lo anterior, **DEBERÁ NOTIFICAR** a la señora **AURA INÉS LÓPEZ BONITA**, quien en ejercicio de su derecho de defensa podrá rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, para lo cual se le remitirá copia del presente auto y de la acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR al Jefe de Sistemas del Consejo de Estado la publicación de la presente providencia en la página web de la entidad.





QUINTO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelante la anterior actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Magistrada

